



Adriana Mira
Viceministra de Relaciones Exteriores

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 14:12
Recibido el: 20 ABR 2022
Por: _____

Secretaría de Estado
DAJ/DNT/YB/n.º 130 - 2022
Con anexos

Antiguo Cuscatlán, 19 de abril de 2022

SEÑORES SECRETARIOS:

Atentamente me dirijo a ustedes, con el objeto de someter a consideración de esa honorable Asamblea Legislativa, el **Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón para el Proyecto de “Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel (II)”**, suscrito el 30 de marzo del presente año.

Lo anterior, con el propósito que, si lo tienen a bien, se sirvan otorgarle la ratificación respectiva de conformidad a lo establecido en el artículo 131, ordinal 7º, de la Constitución de la República; para los efectos pertinentes, envío a ustedes el original de Nota japonesa, copia del Registro de Discusión japonés, copia de Nota salvadoreña de respuesta y original del Registro de Discusión salvadoreño, y dos copias del mismo; original del acuerdo ejecutivo en este ramo número 822/2022, de esta fecha, certificación de la autorización de iniciativa de ley del señor Presidente de la República y un resumen del proyecto que nos ocupa, brindado por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para reiterarles las muestras mi consideración y estima.



DIOS UNIÓN LIBERTAD

Encargada del Despacho Ministerial

Señores
Secretarios de la honorable Asamblea Legislativa
de la República de El Salvador
Presente



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Antiguo Cuscatlán, 19 de abril de 2022

ACUERDO n.º 822/2022

Visto el Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón para el Proyecto de “Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel (II)”, suscrito el 30 de marzo de 2022, concerniente al préstamo japonés hasta por la suma de cincuenta y un millones trescientos setenta mil dólares (\$51.370.000), otorgado por el Gobierno del Japón, el cual consta de: una nota de propuesta remitida por el Gobierno del Japón, y una nota de respuesta de la República de El Salvador, escritas en los idiomas español, japonés e inglés; y un Registro de Discusión, escrito en idioma inglés; instrumento que es otorgado con miras a promover la estabilización económica y los esfuerzos para el desarrollo de la República de El Salvador, con el propósito de implementar el Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel (II); el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes y; b) Someterlo a consideración de la honorable Asamblea Legislativa, para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. **COMUNÍQUESE.**

La viceministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho Ministerial
Mira de Pereira

PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



ADRIANA MARÍA MIRA DE PEREIRA
Viceministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho Ministerial



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 31 de marzo de 2022

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **AUTORIZACIÓN** otorgada por el Señor Presidente de la República, atentamente le remito el “Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón, concerniente al Préstamo Japonés para el Proyecto de “Construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel (II)”, hasta por la suma de **US\$51,370,000.00**”; el cual ha sido otorgado para promover la estabilización económica y los esfuerzos para el desarrollo de la República de El Salvador. Sobre el particular, el Gobierno de la República de El Salvador tomará las providencias que fueren menester para asegurar que las instalaciones construidas bajo el préstamo en mención sean mantenidas y utilizadas apropiadamente y de forma efectiva para los propósitos de dicho entendimiento; instrumento que consta de nueve puntos, los que constituyen el Acuerdo entre los dos Gobiernos; en consecuencia, queda usted facultada para presentarlo al Órgano Legislativo gestionando su ratificación, tal como lo dispone el Art. 168, ord. 4° de la Constitución de la República.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADA
JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,
E.S.D.O.

La in



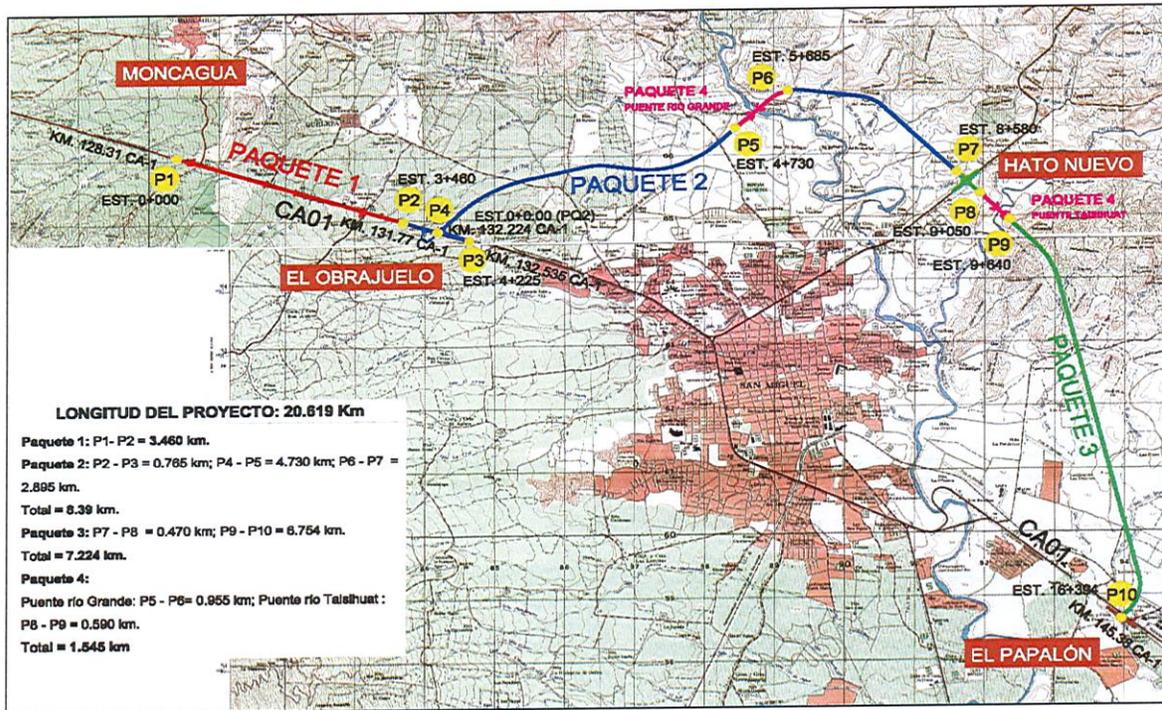
frascrita directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, HACE CONSTAR: Que la nota que antecede es copia fiel y conforme con el original de la **AUTORIZACIÓN** otorgada por la Presidencia de la República para presentar al Órgano Legislativo, el **Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón, concerniente al Préstamo Japonés para el Proyecto de “Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel (II)”**, hasta por la suma de US\$51,370,000.00 suscrito el 30 de marzo del presente año. Antigua Cuscatlán, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós.

[Handwritten signature]




MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

“CONSTRUCCIÓN DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”



CONTRATO DE PRÉSTAMO N° ES - P6

Fuente de Financiamiento:

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DEL JAPÓN Y FONDOS GOES

San Salvador, marzo de 2022

INTRODUCCIÓN

La República de El Salvador, ubicada en América Central, con una extensión de 21,041 km² y una población de 7,329,015 habitantes, es el país más densamente poblado del continente americano con un clima cálido tropical. El Salvador tiene una longitud de su territorio en el sentido norte sur de aproximadamente 100 km y 300 km de este a oeste, en esta última la principal vía es la Carretera Panamericana (CA-1) que comunica las principales ciudades en la zona longitudinal central: Santa Ana, San Salvador, Cojutepeque, San Vicente, San Miguel y La Unión, y se complementa con la Longitudinal del norte y se traslada desde las fronteras de Guatemala hasta Honduras y se complementa con la Carretera del Litoral (CA-2) en el extremo sur y la Carretera Longitudinal del Norte, hacia el norte.

La ciudad de San Miguel cuenta con más de 220,000 habitantes, siendo la cuarta más grande del país, ubicada en la región oriental y constituyendo un centro comercial y de prestación de servicios. Durante los últimos años la ciudad ha tenido un crecimiento exponencial que conlleva a una mayor circulación vehicular interna como a través de ella y que deriva a su vez en una congestión de tráfico que requiere de alivio urgente.

El Gobierno de la República de El Salvador cuenta con el apoyo del Gobierno del Japón a través de la asistencia de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) para promover el desarrollo en la región oriental del país dentro del Plan Maestro del Desarrollo de la Región.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel es mejorar la circulación y la capacidad de transporte a través y en los alrededores de la ciudad de San Miguel, mediante la construcción de una carretera alrededor de dicha ciudad, acortando de esta manera el tiempo de ruta para tráfico pesado y mejorando la seguridad vial en dicha zona, contribuyendo de esta manera con el desarrollo económico de la zona oriental y del país, a través del mejoramiento de la carretera troncal (Bypass de San Miguel).

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de construcción de bypass en la ciudad de San Miguel fue analizado, justificado técnica y financieramente en el "Estudio Preparatorio Estudio Preparatorio para la Construcción de Carreteras Troncales en El Salvador", financiado por JICA entre marzo de 2011 y marzo de 2012, como propuesta de solución a los graves problemas de tráfico dentro de la ciudad de San Miguel.

Adicionalmente, el proyecto se justifica en la necesidad de mejorar los problemas económicos, sociales y ambientales resultado del congestionamiento vehicular en la ciudad de San Miguel. Así como también, se le atribuye la contribución al desarrollo económico sostenible.

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto tiene una **longitud total de 20.619 Km** y se divide en cuatro Paquetes de construcción conforme al siguiente detalle:

Paquete 1 (P1-P2)

Ampliación de la Carretera Panamericana (CA-1) existente de dos a cuatro carriles desde el desvío a Moncagua Km 128.31, hasta el inicio del Bypass en El Obrajuelo en una **longitud de 3.46 km**.

Paquete 2 (P2-P5 y P6-P7)

Construcción de Bypass de cuatro carriles desde El Obrajuelo, Km 131.77 de la CA-01 existente hasta Hato Nuevo 200 m antes de la intersección con la **CA-07N**. La longitud en tramo nuevo de apertura es de 7.625 km y 0.765 km en ampliación sobre CA-01, haciendo una **longitud total de 8.39 km**.

Paquete 3 (P7-P8) (P9-P10)

Construcción de Bypass de dos carriles desde 200 m antes de la intersección con la CA-07N hasta El Papalón en el Km 145.38 de la CA-1 existente, con una **longitud de 7.224 Km**, incluyendo intercambiadores.

Paquete 4

Construcción de Puentes Mayores ubicados sobre Río Grande de San Miguel y Río Taisihuat, cuya descripción se hace a continuación:

Puente sobre Río Grande de San Miguel: con una longitud de 110 m, de viga cajón de concreto preesforzado, incluyendo 845 m de accesos al puente.

Puente sobre Río Taisihuat: con una longitud de 105 m, de vigas tipo I de concreto preesforzado, incluyendo 485 m de accesos al puente.

Para mejor ubicación del Proyecto, ver la siguiente Figura:

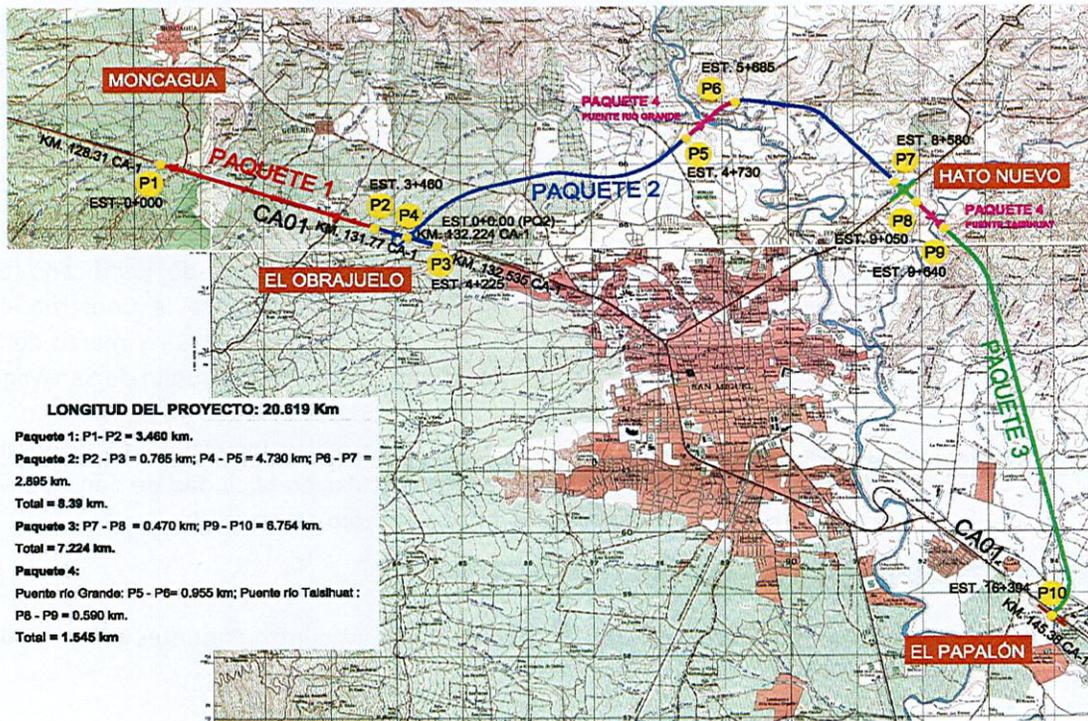


Figura. 1

8.1 PAQUETE 1

Detalles de Diseño:

- 2 intersecciones principales: en los desvíos hacia Moncagua y San Jorge, y se elimina la intersección en el acceso a Quelepa, la cual queda como acceso pavimentado.
- 10 accesos pavimentados, donde se proyecta una geometría de intersección completa en cada una.
- 194 accesos vehiculares, peatonales y entradas a terrenos y propiedades, de rodaje revestido, donde se proponen detalles típicos.
- 6 bahías de buses con sus casetas, cada una para 3 buses
- 3 pasarelas peatonales
- Bicicarriles a todo lo largo del Tramo

El vehículo de diseño es el AASHTO WB-20 y las consideraciones geométricas fueron ajustadas conforme a la situación actual de la zona del proyecto.

Sección Típica:

La sección típica del Paquete 1, se detalla a continuación:

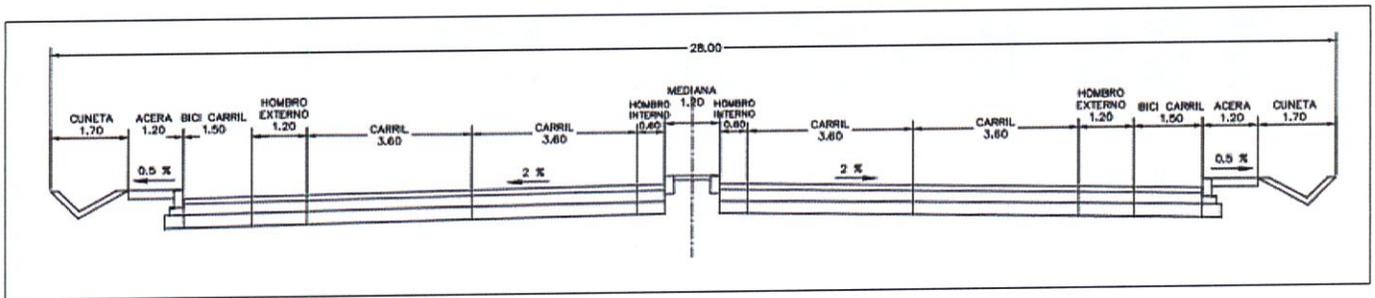


Figura 2. Sección Transversal Típica del proyecto en el Paquete 1.

Se han considerado 2 intersecciones principales tipo Rotonda con diámetro mínimo interior de rodaje de acuerdo a SIECA de 50 m, en los desvíos a Moncagua y San Jorge, cada una en longitudes de 315 m, pero que exigen alto total desde 40-50 km/h, para acceder a la rotonda.

Hay una modificación del eje del Tramo 1 en una longitud de 860 m, de 0+900 a 1+760, para evitar la afectación de la Escuela en el desvío a Quelepa, usando 4 curvas de 600 m de radio. Se ha colocado acera de 1 m de ancho y se ha acercado la parada de buses a la intersección, para uso de los escolares y vecinos, con la consideración de cumplir con la Política Operacional OP 4.12, al evitar la afectación de la escuela mediante un cambio en el alineamiento geométrico.

Pavimento:

El diseño de la estructura de pavimento, tiene como objetivos básicos los siguientes:

- Proveer una estructura de pavimento que satisfaga los criterios de diseño, cumpliendo con los estándares de calidad que garanticen una serviciabilidad satisfactoria durante su vida de servicio.
- Permitir la utilización al máximo de los suelos existentes a lo largo del trazado.
- Procesos de ejecución de la obra en campo que estén acorde a las prácticas constructivas del país.

Se propone, de conformidad con los términos contractuales, dos configuraciones estructurales, tomando como premisa, respetar el nivel proyectado de rasante:

CAPA	MATERIAL	ESPESOR
RODADURA 1	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO MODIFICADO	6.0cm
RODADURA 2	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CONVENCIONAL	6.0cm
BASE	BASE ESTABILIZADA CON EMULSION ASFALTICA	21.0cm
SUB-BASE	MATERIAL GRANULAR	20.0cm

Tabla 1. Propuestas de Diseño – Rodadura y hombro interno

CAPA	MATERIAL	ESPESOR
ALTERNATIVA 1 – PAVIMENTO FLEXIBLE		
RODADURA	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CONVENCIONAL	12.0cm
BASE	BASE GRANULAR (CBR = 80.0%)	21.0cm
SUB-BASE	MATERIAL GRANULAR (CBR = 30.0%)	20.0cm

Tabla 2. Propuestas de Diseño – Hombro externo y bicarril

CAPA	MATERIAL	ESPESOR
CALLES PERIMETRALES Y ACCESOS MENORES		
RODADURA	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CONVENCIONAL	10.0cm
BASE	BASE GRANULAR (CBR = 80.0%)	15.0cm
SUB-BASE	MATERIAL GRANULAR (CBR = 30.0%)	20.0cm

Tabla 3. Propuestas de Diseño – Calles perimetrales y accesos menores

CAPA	MATERIAL	ESPESOR
CALLES PERIMETRALES Y ACCESOS MENORES		
RODADURA	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CONVENCIONAL	5.0cm
BASE	BASE GRANULAR (CBR = 80.0%)	15.0cm
SUB-BASE	MATERIAL GRANULAR (CBR = 30.0%)	20.0cm

Tabla 4. Propuestas de Diseño – Intersecciones menores

8.2 PAQUETE 2

Detalles de Diseño:

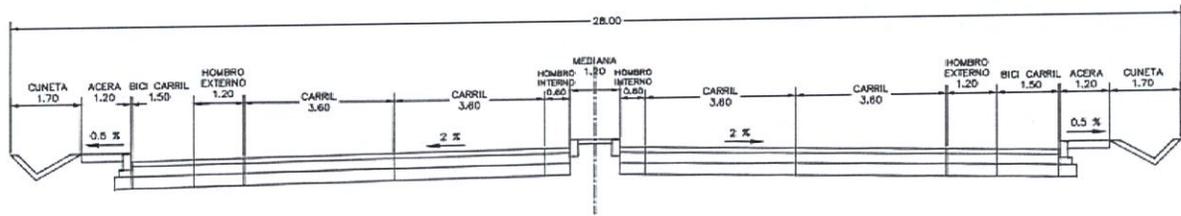
- 7 intersecciones a nivel o accesos
- 3 intersecciones principales a desnivel.
- 1 intersección de acceso para retorno, para la estación Michinoeki.
- 2 accesos para retorno a desnivel, vehiculares, peatonales, animales y/o a propiedades.

Sección Típica:

La sección típica del Paquete 2, se detalla a continuación:

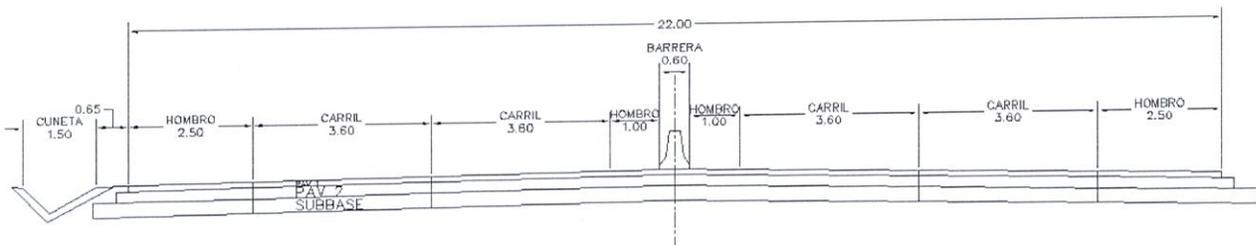
Para el segmento sobre la CA01 se ha utilizado la sección urbana modificada como continuación al Paquete 1.

Para los segmentos de apertura se ha utilizado la sección transversal típica establecida en la factibilidad y que es la indicada en los TdR del proyecto, según la figura siguiente con las modificaciones solicitadas por el propietario y de acuerdo a las recomendaciones del estudio de suelos.



SECCION URBANA MODIFICADA

Figura 3. Sección Urbana Modificada- Paquete 2



SECCION RURAL

Figura 4. Sección Rural - Paquete 2

La sección típica en segmentos de apertura consta con 2 carriles de 3.6 m en cada sentido, hombro externo compartido de 1.0 m y un bicicarril de 1.5 m en cada sentido.

En este Paquete se propone solo una parada de buses, debido a las altas velocidades del proyecto, ubicada en Est. 1+440 en la intersección con la calle a Quelepa.

Se proporcionan 3.09 km de vías no pavimentadas que solo deberán ser conformadas.

Las obras a diseñar consisten en 1 Puente Intercambiador, 1 paso inferior, 9 alcantarillas, 7 cajas de drenajes mayor, 1 puente menor, 1 paso inferior peatonal y 1 retorno (paso inferior). Se consideraron los estudios finales de geotecnia, hidrología/hidráulica, geometría de carreteras y topografía, para determinar las dimensiones y tipo de estructura más adecuada para el proyecto.

La tipología estructural de las obras de paso se menciona a continuación.

- Puente Intercambiador de 2 claros.
- Paso inferior para 2 carriles, caja de concreto reforzado de 1 celda.
- Alcantarillas cajón, cajas de concreto reforzado.

En la Tabla siguiente, se muestra el listado de las obras de paso del proyecto, además, se presentan en el siguiente apartado los parámetros y metodologías de diseño.

No.	Estación	Estructura	Longitud	Descripción
1	3+613 CA-1	Alcantarilla Cajón Quebrada El Chile	81.00m	Alcantarilla Cajón 3.00x2.50m.
2	3+913 CA-1	Puente Intercambiador	71.40m	Puente de 2 claros de vigas de concreto postensado y pilas apoyadas en pilotes.
3	1+391	Paso Inferior Quelepa	38.20m	Caja de concreto reforzado 10.80x6.40m, gálibo de 5.50m.
4	1+775	Alcantarilla Cajón	42.40m	Alcantarilla Cajón 3.00x3.00m.
5	2+113	Paso Inferior	23.50m	Caja de concreto reforzado 7.50x5.10m, gálibo de 4.20m.
6	2+993	Alcantarilla Cajón Quebrada Jalacatal	34.50m	Alcantarilla Cajón 12.00x2.75m.
7	3+744	Alcantarilla Cajón	27.46m	Alcantarilla Cajón 4.00x3.00m.
8	4+374	Paso Inferior SAM10	23.40m	Caja de concreto reforzado 10.80x6.40m, gálibo de 5.50m.
9	5+796	Alcantarilla Cajón	30.50m	Alcantarilla Cajón 3.00x3.00m.
10	6+046	Paso Inferior	22.80m	Caja de concreto reforzado 9.20x6.40m, gálibo de 5.50m.
11	6+194	Alcantarilla Cajón	100.00m	Alcantarilla Cajón 3.50x3.50m.
12	7+090	Alcantarilla Cajón	50.00m	Alcantarilla Cajón 5.00x4.00m.
13	7+492	Alcantarilla Cajón	8.40m	Alcantarilla Cajón 1.50x1.50m.
14	7+505	Paso Inferior	23.88m	Caja de concreto reforzado 9.20x6.40m, gálibo de 5.50m.
15	7+825	Alcantarilla Cajón	49.92m	Alcantarilla Cajón 5.00x4.00m.

Tabla 5. Obras de paso del Paquete 2.

Pavimento:

El diseño de la estructura de pavimento, tiene como objetivos básicos los siguientes:

- Proveer una estructura de pavimento que satisfaga los criterios de diseño, cumpliendo con los estándares de calidad que garanticen una serviciabilidad satisfactoria durante su vida de servicio.
- Permitir la utilización al máximo de los suelos existentes a lo largo del trazado.
- Procesos de ejecución de la obra en campo que estén acorde a las prácticas constructivas del país.

Se propone, de conformidad con los términos contractuales, dos configuraciones estructurales, tomando como premisa, respetar el nivel proyectado de rasante:

CAPA	MATERIAL	ESPESOR
RODADURA 1	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO MODIFICADO	6.0 cm
RODADURA 2	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CONVENCIONAL	6.0 cm
BASE	BASE ESTABILIZADA CON EMULSION ASFALTICA	16.0 cm
SUB-BASE	MATERIAL GRANULAR	20.0 cm
RESTITUCION	MATERIAL GRANULAR	60.0 cm

Tabla 6. Propuestas de Diseño – Rodadura (sector 1)

CAPA	MATERIAL	ESPESOR
RODADURA 1	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO MODIFICADO	6.0 cm
RODADURA 2	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CONVENCIONAL	6.0 cm
BASE	BASE ESTABILIZADA CON EMULSION ASFALTICA	16.0 cm
SUB-BASE	MATERIAL GRANULAR	15.0 cm

Tabla 7. Propuestas de Diseño – Rodadura (sector 2)

CAPA	MATERIAL	ESPESOR
RODADURA	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CONVENCIONAL	12.0cm
BASE	BASE GRANULAR (CBR = 80.0%)	16.0cm
SUB-BASE	MATERIAL GRANULAR (CBR = 30.0%)	20.0cm
RESTITUCION	MATERIAL GRANULAR	60.0 cm

Tabla 8. Propuestas de Diseño – Hombro externo y bicarril (sector 1)

CAPA	MATERIAL	ESPESOR
RODADURA	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CONVENCIONAL	12.0cm
BASE	BASE GRANULAR (CBR = 80.0%)	16.0cm
SUB-BASE	MATERIAL GRANULAR (CBR = 30.0%)	15.0cm

Tabla 9. Propuestas de Diseño – Hombro externo y bicarril (sector 2)

CAPA	MATERIAL	ESPESOR
CALLES PERIMETRALES Y ACCESOS MENORES		
RODADURA	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CONVENCIONAL	5.0cm
BASE	BASE GRANULAR (CBR = 80.0%)	15.0cm
SUB-BASE	MATERIAL GRANULAR (CBR = 30.0%)	20.0cm
RESTITUCION	MATERIAL GRANULAR	Variable

Tabla 10. Propuestas de Diseño – Intersecciones menores

8.3 PAQUETE 3

Detalles de Diseño:

- 2 pasos a nivel tipo rotonda para vehículos de gran tamaño.
- 15 intersecciones menores.
- De las anteriores, 2 pasos a desnivel, un inferior y un superior, vehiculares, peatonales, animales y/o a propiedades.

Además, se hace el cierre de 4 accesos por las siguientes razones: ser considerados de alta peligrosidad para el cruce, por la altura del terraplén, por encontrarse en curva o porque los accesos a la vía principal se resuelven con calles alternas existentes.

Sección Típica:

La sección típica del Paquete 3, se detalla a continuación:

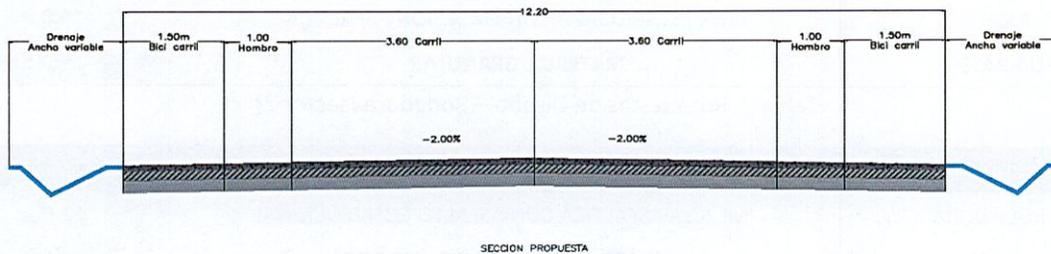


Figura 5. Sección propuesta Paquete 3

Con 2 carriles de 3.6 m, hombro externo compartido de 1.0 m y un bicicarril de 1.5 m en cada sentido.

Las 2 intersecciones tipo rotonda se dimensionan con diámetro mínimo interior de rodaje de acuerdo a SIECA de 91.4 m, pero que exigen alto total desde 40-50 km/h, para acceder a la rotonda. De allí que se considera un diámetro inscrito de 96 m en Hato Nuevo y 100 m en la CA01, en cada una de esas intersecciones.

Se ha proporcionado un carril de ascenso de 9+640 a 10+550, lateral derecho, debido a las pendientes resultado de los ajustes al perfil de diseño.

Se proponen un grupo de vías auxiliares, cuyo propósito es dar accesibilidad a los pobladores de la zona a vías ya existentes que serían afectadas por el proyecto, o a la vía principal del bypass, en cumplimiento con la política operacional OP 4.12 de Banco Mundial, que es uno de los requisitos contractuales del proyecto.

Ubicación de vías auxiliares:

- En 9+180, Lateral Izquierdo, 60 m
- En 9+400, Lateral Derecho, 220 m
- En 10+788, Lateral Derecho, 338 m
- En 11+944, salida de paso inferior de Apacunque Lateral Derecho, 139 m

Tres pares de paradas de buses se han propuesto para el Paquete 3:

- En 8+560 antes de la intersección con la ruta Militar
- En 8+900 después de la intersección con la ruta Militar
- 11+900 en Apacunque

Dentro del drenaje lateral o longitudinal se consideran las obras de conducción generalmente paralelas a la calzada para la captación de las aguas que escurren sobre la misma y sobre las áreas cercanas tanto de corte como de terraplén. Se incluyen las cunetas, contra cunetas, cunetas de bermas, bordillos, Sub drenaje, etc. Se consideran las obras complementarias como derramaderos verticales. Usualmente se utilizan secciones típicas de gran capacidad hidráulica.

El criterio de seguridad en los Drenajes Longitudinales se considera sobre todo en las cunetas longitudinales contiguo a la calzada, resaltando el talud que se proyecta desde la orilla del hombro, de tal forma que tiene que ser un talud con un pendiente tal que, en caso de algún percance de un vehículo, la pendiente del mismo ayuda a minimizar los daños. De preferencia el talud debe ser una relación de 1H: 3V. En este caso por ser una zona urbana se tiene una acera que aísla la calzada de la cuneta.

Se proponen 5 diferentes tipos de Cunetas de sección Trapezoidal, 1 tipo de Cuneta de sección Triangular, 3 tipos de Contra cunetas, 1 tipo de cuenta de Berma, 2 tipos de Cuenta Bordillo; y para los casos de las Rotondas de Hato Nuevo y El Papalón son dos sistemas tipo colectores de tuberías, pozos, cajas y cunetas inferiores.

Pavimento:

El diseño de la estructura de pavimento tiene como objetivos básicos los siguientes:

- Proveer una estructura de pavimento que satisfaga los criterios de diseño, cumpliendo con los estándares de calidad que garanticen una serviciabilidad satisfactoria durante su vida de servicio.
- Permitir la utilización al máximo de los suelos existentes a lo largo del trazado.
- Procesos de ejecución de la obra en campo que estén acorde a las prácticas constructivas del país.

Se propone, de conformidad con los términos contractuales, dos configuraciones estructurales, tomando como premisa, respetar el nivel proyectado de rasante:

CAPA	MATERIAL	ESPESOR
RODADURA	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CONVENCIONAL	10.0 cm
BASE	BASE ESTABILIZADA CON EMULSION ASFALTICA	15.0 cm
SUB-BASE	MATERIAL GRANULAR (CBR = 30.0%)	15.0 cm
RESTITUCION	MATERIAL GRANULAR (CBR = 20.0%)	150.0 cm

Tabla 11. Propuestas de Diseño – Rodadura y hombro interno (Sector 1)

CAPA	MATERIAL	ESPESOR
RODADURA	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CONVENCIONAL	10.0 cm
BASE	BASE ESTABILIZADA CON EMULSION ASFALTICA	15.0 cm
SUB-BASE	MATERIAL GRANULAR (CBR = 30.0%)	15.0 cm
RESTITUCION	MATERIAL GRANULAR (CBR = 20.0%)	90.0 cm

Tabla 12. Propuestas de Diseño – Rodadura y hombro interno (Sector 2)

CAPA	MATERIAL	ESPESOR
RODADURA	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CONVENCIONAL	10.0 cm
BASE	BASE ESTABILIZADA CON EMULSION ASFALTICA	15.0 cm
SUB-BASE	MATERIAL GRANULAR (CBR = 30.0%)	15.0 cm

Tabla 13. Propuestas de Diseño – Rodadura y hombro interno (Sector 3)

CAPA	MATERIAL	ESPESOR
ALTERNATIVA 1 – PAVIMENTO FLEXIBLE		
RODADURA	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CONVENCIONAL	10.0cm
BASE	BASE GRANULAR (CBR = 80.0%)	15.0cm
SUB-BASE	MATERIAL GRANULAR (CBR = 30.0%)	15.0cm
RESTITUCION	MATERIAL GRANULAR (CBR = 20.0%)	Variable

Tabla 14. Propuestas de Diseño – Hombro externo y bicarril

CAPA	MATERIAL	ESPESOR
CALLES PERIMETRALES Y ACCESOS MENORES		
RODADURA	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CONVENCIONAL	5.0cm
BASE	BASE GRANULAR (CBR = 80.0%)	15.0cm
SUB-BASE	MATERIAL GRANULAR (CBR = 30.0%)	20.0cm
RESTITUCION	MATERIAL GRANULAR	Variable

Tabla 15. Propuestas de Diseño – Intersecciones menores

8.4 PAQUETE 4

Detalles de Diseño:

Puente sobre Río Grande de San Miguel

Este puente se encuentra localizado en el Paquete 2, presentando las siguientes características:

- Es un puente de viga cajón en sección variable de concreto presforzado, de dos claros (58 m y 52 m) con una pila central. El acceso de entrada inicia en la Est. 4+730 en una zona de intersección corte-relleno, hasta el estribo de entrada en la Est. 5+047.
- La pila central se ubica en la Est. 5+105 y el estribo de salida está en la Est. 5+157 donde se da la altura máxima del relleno (9 m) que continua hasta la Est. 5+460, para pasar a una sección de corte de 10 m de altura máxima en la Est. 5+560 y terminar en Est. 5+685, también en una zona de intersección relleno-corte, punto final del acceso de salida.
- Todas las cimentaciones serán con pilotes de concreto colado en sitio de 1.5 m de diámetro. Para el estribo de entrada se emplearán 5 pilotes de 22 m de longitud. En la pila se tendrán 15 pilotes conformados en tres hileras de 5 pilotes cada una, con una longitud de 29.50 m; mientras que el estribo de salida se cimentará sobre 12 pilotes, conformados en dos hileras de 6 pilotes cada una, todos de 30 m de longitud.
- En la estación 5+387 se construirá una caja de 7.2x5.5 m para permitir el paso vehicular para la interconexión de calles locales, además de la construcción de las vías auxiliares de acceso a esta caja, que forman parte de un sistema de retornos menores.

Sección Típica:

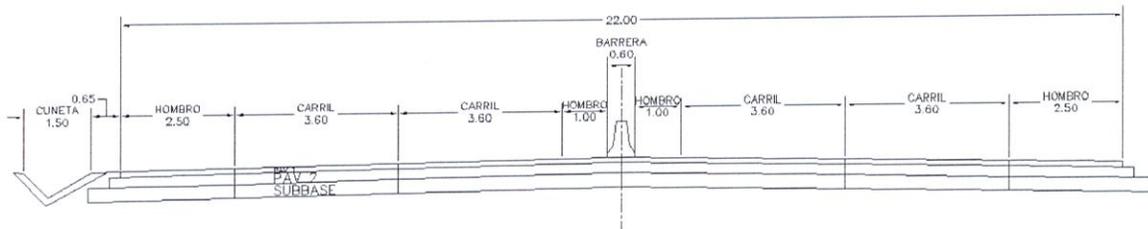


Figura 6. Segmento Puente Río Grande- localizado en el Paquete 2

Puente sobre Río Taisihuat

Este puente se encuentra localizado en el Paquete 3, presentando las siguientes características:

- Es un puente de viga tipo AASHTO VI de concreto presforzado, de tres claros (25m, 40m y 40m) con dos pilas en el lecho del río. El acceso de entrada inicia en la Est. 9+030 en la zona donde termina la sección urbana en Hato Nuevo y finaliza en el estribo de entrada que se ubica en la Est. 9+391.
- El puente está conformado por dos pilas en las Est. 9+416 y 9+456 y se construirá con vigas postensadas de 1.37m de altura para el claro 1 y de 1.75m de altura para los claros 2 y 3. Las cimentaciones de ambos estribos y la primera pila serán mediante zapatas apoyadas directamente en los estratos de roca, y la cimentación de la segunda pila será con 22 pilotes de concreto colado en sitio de 1.2 m de diámetro.

- El estribo de salida se ubica en la Est. 9+496 en el inicio de un relleno con pendiente de 1.8 a 1 que es protegido en el pie de talud con muros de concreto, esto hasta la Est. 9+645, en donde terminan los accesos laterales, y en la zona de intersección relleno-corte, punto final del acceso de salida.
- En la Est. 9+630 se construirá una intersección a nivel con una calle local. En la Est. 9+720 (lateral derecho) inicia la construcción de una calle de 6 m de ancho y 220 m de longitud para dar acceso a las calles locales, la cual pasa debajo del puente en la Est. 9+400. El inicio de esta calle se da a unos 30 m del eje y finaliza en el lateral izquierdo a 20 m del eje.

Sección Típica:

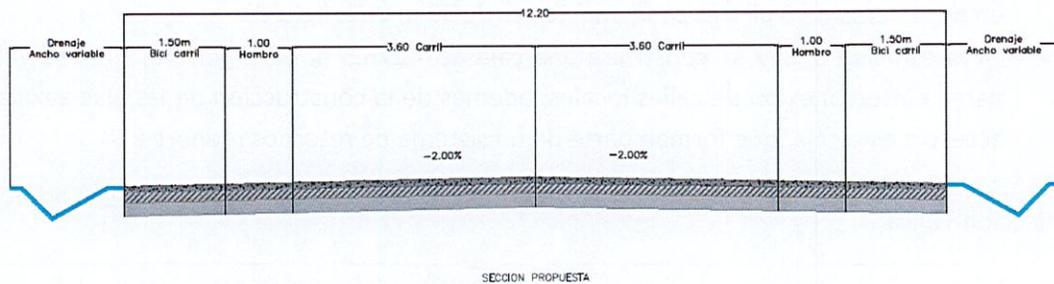


Figura 7. Segmento Puente Río Taisihuat localizado en el Paquete 3

Este Paquete como parte integral de todo el proyecto, tiene acceso a las intersecciones a nivel, pasos vehiculares, vías auxiliares y vías marginales, de conformidad al siguiente detalle:

Intersecciones a Nivel

- Segmento Puente Río Grande. Con acceso en 4+907 hacia lotificaciones existentes.
- Segmento del Puente Río Taisihuat no hay intersecciones.

Pasos vehiculares, peatonales, animales y/o a propiedades

- Segmento Puente Río Grande. Con acceso al paso inferior hacia una vía existente en 5+387.
- Segmento del Puente Río Taisihuat no tiene acceso a pasos para animales; tiene acceso a paso vehicular en 9+626.

Vías auxiliares

- Segmento Puente Río Grande, se consideran vías auxiliares las rampas de acceso hacia el paso inferior en 5+387.
- Segmento del Puente Río Taisihuat no hay vías auxiliares.

Vías marginales

- Segmento Puente Río Grande no tiene acceso a vías marginales.
- Segmento Puente Río Taisihuat. tiene acceso a vías marginales en las zonas donde el proyecto corta propiedades existentes ubicadas en:

9+140. En donde la vía marginal se realinea.

9+400. Paso inferior bajo el puente Taisihuat.

Consideraciones para ciclo rutas

Una ciclovía o ciclorruta está proyectada como parte del proyecto en ambos sentidos, como solicitud de la DIPIL y DIIS del MOP, con un ancho de 1.5 m, conforme a SIECA de acuerdo a pág. 157 del Manual de Diseño Geométrico, a nivel del hombro de la vía en los tramos rectos e intersecciones, a modo de hombro compartido.

3. POBLACIÓN BENEFICIADA

Beneficiarios directos: son los habitantes de los municipios en los que se ubica el proyecto: Moncagua, Quelepa y San Miguel, totalizando 245,118 habitantes, divididos en 134,053 habitantes en zonas urbanas y 111,065 habitantes en zonas rurales (datos del Censo de población y vivienda de 2007).

Beneficiarios indirectos: se consideran todos los habitantes de los departamentos de San Miguel, La Unión y Morazán, totalizando 846,646 habitantes (datos del Censo de población y vivienda de 2007).

4. INVERSIÓN ESTIMADA (PRESUPUESTO)

El presupuesto estimado de los montos de construcción del Proyecto (de conformidad a ejecutado para el Paquete 1, montos contratados para Paquetes 2 y 4 y resultados del Diseño Final para el resto de Paquetes), el cual asciende a US\$141,913,269.96, incluyendo IVA, el monto correspondiente al Convenio con FONAES para ejecutar la compensación por tala de árboles e impermeabilización de áreas generadas por la construcción del mismo, y montos provisionales:

Cuadro 8. Resumen Montos de Construcción

Categorías	Contratista	Monto de contratoS incluye IVA
Paquete No.1	Grupo ECON, S.A. de C.V.	\$16,781,176.43
Paquete No.2	UDP Consorcio D+O	\$43,917,777.05
Paquete No.3	En Proceso de Adjudicación	\$41,008,467.28
Paquete No.4	Constructora MECO, sucursal El Salvador	\$24,193,868.86
Paquete No. 5 - FONAES		\$510,554.21
Escalación de precios		\$15,501,426.13
	Monto Total de construcción	\$141,913,269.96

Fuente: Presupuestos Adjudicados (Pack 1, 2 y 4) y monto resultado del Diseño NKLAC (Paquete 3). Incluye Montos de Medidas de Compensación Ambiental a ser realizadas por FONAES y Escalación de precios.

El detalle del presupuesto estimado de construcción de cada uno de los paquetes, se presenta en Anexo 1.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

Secretaría de Estado
DAJ/DNT/n.º 106 - 2022

Antiguo Cuscatlán, 30 de marzo de 2022

Excelencia,

Tengo el honor de acusar recibo de la Nota de Vuestra Excelencia de fecha de hoy, que dice como sigue:

“Excelencia,

Tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento recientemente alcanzado entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de El Salvador concerniente al préstamo japonés a ser otorgado con miras a promover la estabilización económica y los esfuerzos para el desarrollo de la República de El Salvador:

1. *Un préstamo en dólares estadounidenses hasta por la suma de cincuenta y un millones trescientos setenta mil dólares (\$51.370.000) (en adelante denominado “el Préstamo”) será otorgado, de acuerdo a las leyes y regulaciones pertinentes del Japón, al Gobierno de la República de El Salvador a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante denominada “JICA”) con el propósito de implementar el Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel (II) (en adelante denominado “el Proyecto”).*

2. *(1) El Préstamo se hará disponible a través de un acuerdo de préstamo a suscribirse entre el Gobierno de la República de El Salvador y JICA (en adelante denominado “el Acuerdo de Préstamo”). Los términos y condiciones del Préstamo, así como de los procedimientos para su utilización serán regidos por el Acuerdo de Préstamo, con el alcance del presente entendimiento, que contendrá, inter alia, los siguientes principios:*

(a) El período de amortización será de dieciocho (18) años después del período de gracia de siete (7) años;

(b) La tasa de interés será la tasa de oferta interbancaria de Londres aplicada para préstamos a seis meses en dólares estadounidenses más un punto uno por ciento (1.1%) anual, a menos que se especifique lo contrario en el Acuerdo de Préstamo;

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
ARIYOSHI Katsuhide
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y
PLENIPOTENCIARIO DEL JAPÓN
EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

(c) No obstante al sub-párrafo (b), si la tasa de interés mencionada en el sub-párrafo (b) precedente es menor que cero punto uno por ciento (0.1%), la tasa de interés será cero punto uno por ciento (0.1%) anual; y

(d) El período de desembolso será de cuatro (4) años después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Préstamo.

(2) El Acuerdo de Préstamo será concluido luego que JICA esté satisfecha con la factibilidad del Proyecto, incluyendo las consideraciones ambientales.

(3) El período de desembolso mencionado en el sub-párrafo (1) (d) precedente puede ser extendido con el consentimiento de las autoridades pertinentes de los dos Gobiernos.

3. (1) El Préstamo se hará disponible para cubrir los pagos a ser efectuados por la agencia ejecutora salvadoreña a proveedores, contratistas y/o consultores de los países elegibles, bajo tales contratos como los que se celebran entre aquellos para las adquisiciones de productos y/o servicios requeridos para la implementación del Proyecto, siempre que tales adquisiciones sean hechas de los países elegibles para productos producidos y/o servicios suministrados por dichos países.

(2) El alcance de los países elegibles mencionado en el sub-párrafo (1) precedente será acordado entre las autoridades pertinentes de los dos Gobiernos.

(3) Una parte del Préstamo puede ser utilizada para cubrir los requerimientos elegibles en moneda local, para la implementación del Proyecto.

4. El Gobierno de la República de El Salvador asegurará que los productos y/o servicios mencionados en el sub-párrafo (1) del párrafo 3 sean obtenidos de acuerdo con la guía para la adquisición de JICA, que establece, *inter alia*, los procedimientos de la licitación competitiva internacional a ser seguidos excepto cuando tales procedimientos son inaplicables o inapropiados.

5. Con respecto al transporte y seguro marítimo de los productos adquiridos bajo el Préstamo, el Gobierno de la República de El Salvador se abstendrá de imponer cualquier restricción que entorpezca la justa y libre competencia entre las compañías de transporte y de seguro marítimo.

6. A los nacionales japoneses cuyos servicios sean requeridos en la República de El Salvador en relación con el suministro de productos y/o servicios mencionados en el sub-párrafo (1) del párrafo 3 les serán concedidas tales facilidades como las que sean necesarias para su ingreso y permanencia en la República de El Salvador para el desempeño de sus trabajos.

Q



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

7. *El Gobierno de la República de El Salvador exonerará a:*

(a) *JICA de todas las cargas fiscales e impuestos gravados en la República de El Salvador sobre y/o en relación con el Préstamo, así como de los intereses devengados por ellos;*

(b) *las compañías japonesas que operen como proveedores, contratistas y/o consultores de todas las cargas fiscales e impuestos gravados en la República de El Salvador en relación con los ingresos provenientes del suministro de productos y/o servicios a ser proporcionados bajo el Préstamo;*

(c) *las compañías japonesas que operen como proveedores, contratistas y/o consultores de todas las obligaciones y cargas fiscales impuestas en la República de El Salvador con respecto a la importación y re-exportación de sus propios materiales y equipamientos necesarios para la implementación del Proyecto;*

(d) *los empleados japoneses encargados de la implementación del Proyecto de todas las cargas fiscales e impuestos gravados en la República de El Salvador sobre sus ingresos personales obtenidos de las compañías japonesas que operen como proveedores, contratistas y/o consultores para la implementación del Proyecto; y*

(e) *las compañías japonesas que operen como proveedores, contratistas y/o consultores de todos los impuestos al valor agregado gravados en la República de El Salvador en relación con las adquisiciones de productos y/o servicios a ser proporcionados bajo el Préstamo.*

8. *El Gobierno de la República de El Salvador tomará las medidas necesarias para:*

(a) *asegurar que el Préstamo sea utilizado apropiada y exclusivamente para el Proyecto;*

(b) *asegurar y mantener la seguridad de las personas encargadas de la implementación del Proyecto y del público en general de la República de El Salvador en la construcción de las instalaciones bajo el Préstamo y en la utilización de tales instalaciones;*
y

(c) *asegurar que las instalaciones construidas bajo el Préstamo sean mantenidas y utilizadas apropiada y efectivamente para los propósitos dispuestos en el presente entendimiento.*

9. *El Gobierno de la República de El Salvador proporcionará, según sea requerido, al Gobierno del Japón y a JICA de:*



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

- (a) *información y datos concernientes al avance de la implementación del Proyecto; y*
- (b) *cualquier otra información relativa al Proyecto.*

10. *Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente respecto a cualquier asunto que pueda surgir de o esté en conexión con el presente entendimiento.*

Además, tengo el honor de proponer que esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia confirmando en nombre del Gobierno de la República de El Salvador el entendimiento precedente constituirán un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba la notificación escrita del Gobierno de la República de El Salvador de que haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Esta Nota está escrita en los idiomas japonés, español e inglés, siendo cada texto igualmente auténtico, y en caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración."

Además, tengo el honor de confirmar en nombre del Gobierno de la República de El Salvador el entendimiento precedente y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y esta Nota de respuesta constituirán un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba la notificación escrita del Gobierno de la República de El Salvador de que haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Esta Nota está escrita en español, japonés e inglés, siendo cada texto igualmente auténtico, y en el caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.



ADRIANA MARÍA MIRA DE PEREIRA
Viceministra de Relaciones Exteriores
de la República de El Salvador
Encargada del Despacho Ministerial



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

SECRETARY OF STATE
DAJ/DNT/n.º 106 - 2022

Antiguo Cuscatlán, March 30, 2022

Excellency,

I have the honour to acknowledge the receipt of Your Excellency's Note of today's date, which reads as follows:

"Excellency,

I have the honour to confirm the following understanding recently reached between the representatives of the Government of Japan and of the Government of the Republic of El Salvador concerning a Japanese loan to be extended with a view to promoting the economic stabilization and development efforts of the Republic of El Salvador:

1. *A loan in United States dollars up to the amount of fifty-one million three hundred and seventy thousand dollars (\$51,370,000) (hereinafter referred to as the Loan") will be extended, in accordance with the relevant laws and regulations of Japan, to the Government of the Republic of El Salvador by the Japan International Cooperation Agency (hereinafter referred to as "JICA") for the purpose of implementing the San Miguel Bypass Construction Project (II) (hereinafter referred to as "the Project").*
2. (1) *The Loan will be made available by a loan agreement to be concluded between the Government of the Republic of El Salvador and JICA (hereinafter referred to as "the Loan Agreement"). The terms and conditions of the Loan as well as the procedures for its utilization will be governed by the Loan Agreement, within the scope of the present understanding, which will contain, inter alia, the following principles:*
 - (a) *The repayment period will be eighteen (18) years after the grace period of seven (7) years;*
 - (b) *The rate of interest will be the applicable London inter-bank offered rate applied for six months lending in United States dollars plus one point one per cent (1.1%) per annum, unless otherwise specified in the Loan Agreement;*

EXCELLENCY
ARIYOSHI Katsuhide
AMBASSADOR EXTRAORDINARY
AND PLENIPOTENTIARY OF JAPAN



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

(c) Notwithstanding sub-paragraph (b) above, if the rate of interest mentioned in sub-paragraph (b) above is lower than nought point one per cent (0.1%), the rate of interest will be nought point one per cent (0.1%) per annum; and

(d) The disbursement period will be four (4) years after the date of coming into force of the Loan Agreement.

(2) The Loan Agreement will be concluded after JICA is satisfied with the feasibility of the Project, including environmental considerations.

(3) The disbursement period mentioned in sub-paragraph (1)(d) above may be extended with the consent of the authorities concerned of the two Governments.

3. (1) The Loan will be made available to cover payments to be made by the Salvadoran executing agency to suppliers, contractors and/or consultants of eligible source countries under such contracts as may be entered into between them for purchases of products and/or services required for the implementation of the Project, provided that such purchases are made in such eligible source countries for products produced in and/or services supplied from those countries.

(2) The scope of eligible source countries mentioned in sub-paragraph (1) above shall be agreed upon between the authorities concerned of the two Governments.

(3) A part of the Loan may be used to cover eligible local currency requirements for the implementation of the Project.

4. The Government of the Republic of El Salvador shall ensure that the products and/or services mentioned in sub-paragraph (1) of paragraph 3 are procured in accordance with the guidelines for procurement of JICA, which set forth, *inter alia*, the procedures of international competitive bidding to be followed except where such procedures are inapplicable or inappropriate.

5. With regard to the shipping and marine insurance of the products purchased under the Loan, the Government of the Republic of El Salvador shall refrain from imposing any restrictions that may hinder fair and free competition among the shipping and marine insurance companies.

6. Japanese nationals whose services may be required in the Republic of El Salvador in connection with the supply of the products and/or services mentioned in sub-paragraph (1) of paragraph 3 shall be accorded such facilities as may be necessary for their entry into the Republic of El Salvador and stay therein for the performance of their work.

Q
/



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

7. *The Government of the Republic of El Salvador shall exempt:*
- (a) *JICA from all fiscal levies and taxes imposed in the Republic of El Salvador on and/or in connection with the Loan as well as interest accruing therefrom;*
 - (b) *Japanese companies operating as suppliers, contractors and/or consultants from all fiscal levies and taxes imposed in the Republic of El Salvador with respect to the income accruing from the supply of products and/or services to be provided under the Loan;*
 - (c) *Japanese companies operating as suppliers, contractors and/or consultants from all duties and related fiscal charges imposed in the Republic of El Salvador with respect to the import and re-export of their own materials and equipment needed for the implementation of the Project;*
 - (d) *Japanese employees engaged in the implementation of the Project from all fiscal levies and taxes imposed in the Republic of El Salvador on their personal income derived from Japanese companies operating as suppliers, contractors and/or consultants for the implementation of the Project; and*
 - (e) *Japanese companies operating as suppliers, contractors and/or consultants from all value added tax imposed in the Republic of El Salvador with respect to the purchases of products and/or services to be provided under the Loan.*
8. *The Government of the Republic of El Salvador shall take necessary measures to:*
- (a) *ensure that the Loan is used properly and exclusively for the Project;*
 - (b) *ensure and maintain the safety of persons engaged in the implementation of the Project and of the general public of the Republic of El Salvador in constructing the facilities under the Loan and in using such facilities; and*
 - (c) *ensure that the facilities constructed under the Loan are maintained and used properly and effectively for the purpose prescribed in the present understanding.*
9. *The Government of the Republic of El Salvador shall, upon request, furnish the Government of Japan and JICA with:*
- (a) *information and data concerning the progress of the implementation of the Project; and*
 - (b) *any other information related to the Project.*
10. *The two Governments shall consult with each other with respect to any matter that may arise from or in connection with the present understanding.*

CA



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

I have further the honour to propose that this Note and Your Excellency's Note in reply confirming on behalf of the Government of the Republic of El Salvador the foregoing understanding shall constitute an agreement between the two Governments, which shall enter into force on the date of receipt by the Government of Japan of the written notification from the Government of the Republic of El Salvador of the completion of necessary domestic procedures for the entry into force of such agreement.

This Note is written in the Japanese, Spanish and English languages, each text being equally authentic, and in case of any divergence in interpretation, the English text shall prevail.

I avail myself of this opportunity to extend to Your Excellency the assurance of my highest consideration."

I have further the honour to confirm on behalf of the Government of the Republic of El Salvador the foregoing understanding and to agree that Your Excellency's Note and this Note in reply shall constitute an agreement between the two Governments, which shall enter into force on the date of receipt by the Government of Japan of the written notification from the Government of the Republic of El Salvador of the completion of necessary domestic procedures for the entry into force of such agreement.

This Note is written in the Spanish, Japanese and English languages, each text being equally authentic, and in case of any divergence in interpretation, the English text shall prevail.

I avail myself of this opportunity to extend to Your Excellency the assurance of my highest consideration.



ADRIANA MARÍA MIRA DE PEREIRA
Vice Minister of Foreign Affairs
Officer in Charge of the Ministry of Foreign Affairs
of the Republic of El Salvador



書簡をもって啓上いたします。本官は、本日付けの閣下の次の書簡を受領したことを確認する光栄を有します。

本使は、エルサルバドル共和国の経済の安定及び開発努力を促進するために供与される日本国の借款に関して日本国政府の代表者とエルサルバドル共和国政府の代表者との間で最近到達した次の了解を確認する光栄を有します。

1 五千百三十七万ドル（五一、三七〇、〇〇〇ドル）の額までのアメリカ合衆国ドルによる借款（以下「借款」という。）が、サンミゲル市バイパス建設計画（第二期）（以下「計画」という。）を実施することを目的として、独立行政法人国際協力機構（以下「JICA」という。）により、日本国の関係法令に従って、エルサルバドル共和国政府に供与されることになる。

2 (1) 借款は、エルサルバドル共和国政府とJICAとの間で締結される借款契約（以下「借款契約」という。）に基づいて使用に供される。借款の条件及び使用に関する手続は、この了解の範囲内で、特に次の原則を含むことになる借款契約によって規律される。



- (a) 償還期間は、七年の据置期間の後十八年とする。
- (b) 年間の利子率は、借款契約に別段の定めがある場合を除くほか、アメリカ合衆国ドルによる六箇月の貸出しに適用される適用可能なロンドン銀行間取引金利に一・一パーセントを加えたものとする。
- (c) (b)の規定にかかわらず、(b)に規定する利子率が〇・一パーセントよりも低い場合には、年間の利子率は〇・一パーセントとする。
- (d) 支出期間は、借款契約の発効の日の後四年とする。
- (2) 借款契約は、JICAが計画の実行可能性（環境に対する配慮を含む。）を確認した後に締結される。
- (3) (1)(d)に規定する支出期間は、両政府の関係当局の同意を得て延長することができる。
- 3 (1) 借款は、エルサルバドルの実施機関が調達適格国の供給者、請負業者又はコンサルタントに対して行う支払であつて、計画の実施に必要な生産物又は役務の購入のために当該実施機関と当該供給者、請負業者又はコンサルタントとの間で締結されることのある契約に基づくものを対象として使用に供される。ただし、当該購入は、当該調達適格国において、当該調達適格国で生産される生産物又は当該調達

9
A



適格国から供給される役務について行われる。

- (2) (1)に規定する調達適格国の範囲は、両政府の関係当局間で合意される。
- (3) 借款の一部は、計画の実施のための適格な現地通貨の需要に充てるために使用することができる。
- 4 エルサルバドル共和国政府は、3(1)に規定する生産物又は役務がJICAの調達のためのガイドライン（特に、国際競争入札の手續であつて、当該手續が適用できないか又は当該手續を適用することが適当でない場合を除き従うべきものを定める。）に従つて調達されることを確保する。
- 5 エルサルバドル共和国政府は、借款に基づいて購入される生産物の海上輸送及び海上保険に関し、海運会社及び海上保険会社間の公正かつ自由な競争を妨げることのあるいかなる制限を課することも差し控える。
- 6 3(1)に規定する生産物又は役務の供給に関連してエルサルバドル共和国においてその役務が必要とされる日本国民は、作業の遂行のためエルサルバドル共和国への入国及び同国における滞在に必要な便宜を与えられる。
- 7 エルサルバドル共和国政府は、次のものを免除する。

Q.
/



- (a) JICAについて、借款及びそれから生ずる利子に対して又はそれらに関連してエルサルバドル共和国において課される全ての財政課徴金及び租税
- (b) 供給者、請負業者又はコンサルタントとして活動する日本国の会社について、借款に基づいて行われる生産物又は役務の供給から生ずる所得に関してエルサルバドル共和国において課される全ての財政課徴金及び租税
- (c) 供給者、請負業者又はコンサルタントとして活動する日本国の会社について、計画の実施に必要な自己の資材及び設備の輸入及び再輸出に関してエルサルバドル共和国において課される全ての関税及び関連の財政課徴金
- (d) 計画の実施に従事する日本国民である被用者について、計画の実施のため供給者、請負業者又はコンサルタントとして活動する日本国の会社から取得する個人所得に対してエルサルバドル共和国において課される全ての財政課徴金及び租税
- (e) 供給者、請負業者又はコンサルタントとして活動する日本国の会社について、借款に基づいて行われる生産物又は役務の購入に関してエルサルバドル共和国において課される全ての付加価値税



8 エルサルバドル共和国政府は、次のことのために必要な措置をとる。

(a) 借款が適正に、かつ、専ら計画のために使用されることを確保すること。

(b) 借款に基づく施設の建設及び当該施設の使用に当たり、計画の実施に従事する者及びエルサルバドル共和国の一般公衆の安全を確保し、及び維持すること。

(c) 借款に基づいて建設される施設がこの了解に定める目的のために適正かつ効果的に維持され、及び使用されることを確保すること。

9 エルサルバドル共和国政府は、要請に応じ、日本国政府及びJICAに対して次のものを提供する。

(a) 計画の実施の進捗状況についての情報及び資料

(b) 計画に関連するその他の情報

10 両政府は、この了解から又はこの了解に関連して生ずることのあるいかなる事項についても相互に協議する。

本使は、更に、この書簡及びエルサルバドル共和国政府に代わって前記の了解を確認される閣下の返簡が両政府間の合意を構成し、その合意がその効力発生のために必要な国内手続を完了した旨のエルサルバドル

G
A



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

共和国政府からの書面による通告を日本国政府が受領した日に効力を生ずるものとするを提案する光栄を有します。

この書簡は、ひとしく正文である日本語、スペイン語及び英語により作成され、解釈に相違がある場合には、英語の本文によるものとします。

本使は、以上を申し進めるに際し、ここに閣下に向かって敬意を表します。

本官は、更に、エルサルバドル共和国政府に代わって前記の了解を確認するとともに、閣下の書簡及びこの返簡が両政府間の合意を構成し、その合意がその効力発生のために必要な国内手続を完了した旨のエルサルバドル共和国政府からの書面による通告を日本国政府が受領した日に効力を生ずるものとするに同意する光栄を有します。

この書簡は、ひとしく正文であるスペイン語、日本語及び英語により作成され、解釈に相違がある場合には、英語の本文によるものとします。

本官は、以上を申し進めるに際し、ここに閣下に向かって敬意を表します。

Q
A



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

二千二十二年三月三十日にアンティグオ・クスカトランで

エルサルバドル共和国外務副大臣兼外務大臣代行

エルサルバドル共和国駐在

日本国特命全権大使 有吉 勝秀閣下





Record of Discussions

In connection with the Exchange of Notes between the Government of the Republic of El Salvador and the Government of Japan dated March 30, 2022, concerning a Japanese loan to be extended with a view to promoting the economic stabilization and development efforts of the Republic of El Salvador (hereinafter referred to as “the Exchange of Notes”), the representatives of the Salvadoran Delegation and of the Japanese Delegation wish to record the following:

1. With regard to the loan mentioned in paragraph 1 of the Exchange of Notes (hereinafter referred to as “the Loan”), the representative of the Japanese Delegation stated that:

(a) any financial requirements of the project mentioned in paragraph 1 of the Exchange of Notes (hereinafter referred to as “the Project”) exceeding the amount of the Loan under the loan agreement mentioned in sub-paragraph (1) of paragraph 2 of the Exchange of Notes will be duly met by the Government of the Republic of El Salvador to assure the smooth implementation of the Project; and

(b) the Government of Japan understands that the Government of the Republic of El Salvador will take all necessary measures to enable the smooth implementation of the Project in cases where the Japan International Cooperation Agency (hereinafter referred to as “JICA”), in consultation with the Government of Japan, finds that the Project might not be implemented smoothly on the ground that the suppliers, contractors and/or consultants might have difficulty in receiving directly or indirectly the payment of the Loan.

2. With regard to sub-paragraph (3) of paragraph 3 of the Exchange of Notes concerning the financing of eligible local currency requirements for the implementation of the Project, the representative of the Japanese Delegation stated that:

(a) such local currency requirements as general administrative expenses, interest during construction, taxes and duties, expenses connected to offices, remuneration to employees of the executing agency and housing, not directly related to the implementation of the Project, as well as purchase of land properties, compensation and the like, however, will not be considered as eligible for financing under the Loan; and

(b) the procurement of products and/or services will be made in accordance with the procedures of competitive bidding except where such procedures are inapplicable or inappropriate.

3. With regard to paragraph 8 of the Exchange of Notes, the representative of the Japanese Delegation stated that:

(a) the necessary measures referred to in the said paragraph include measures preventing any offer, gift or payment, consideration or benefit which would be construed as a corrupt practice in the Republic of El Salvador from being made as an inducement to or reward for the award of the contracts referred to in sub-paragraph (1) of paragraph 3 of the Exchange of Notes; and

(b) the Government of the Republic of El Salvador will take all necessary measures to enable and facilitate ex-post procurement audit to be carried out by independent auditors which JICA will designate and to be paid at JICA’s expense, in order to ensure the fairness and competitiveness of the procurement process, in cases where JICA considers such audit to be necessary.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

4. With regard to paragraph 9 of the Exchange of Notes, the representative of the Japanese Delegation stated that the Government of Japan understands that:

(a) other information mentioned in sub-paragraph (b) of the said paragraph includes information on corrupt practice related to the Project; and

(b) the Government of the Republic of El Salvador will ensure fair treatment of sources of such information and data.

5. The representative of the Salvadoran Delegation stated that the Salvadoran Delegation had no objection to the above-mentioned statements by the representative of the Japanese Delegation.

Antiguo Cuscatlán, March 30, 2022



ADRIANA MARÍA MIRA DE PEREIRA
Vice Minister of Foreign Affairs
Officer in Charge of the Ministry of Foreign Affairs
of the Republic of El Salvador

ARIYOSHI Katsuhide
Ambassador Extraordinary and
Plenipotentiary of Japan

